

LOS PROBLEMAS
DE DON JOSEF VIERA Y CLAVIJO
CON LA IGLESIA Y LA INQUISICIÓN CANARIA

POR

LUIS ALBERTO ANAYA HERNÁNDEZ

A pesar de los numerosos y valiosos estudios sobre don José Viera y Clavijo, seguimos echando en falta una sólida monografía sobre este personaje, debido quizás a la existencia de lagunas en su vida y obra. Uno de estos vacíos lo constituye la conflictividad que durante años mantuvo nuestro historiador con la Iglesia y la Inquisición, lo que nos ha movido a realizar este trabajo.

Entre otros aspectos, desconocemos muchas de sus vivencias, una vez instalado en La Laguna e integrado en la célebre Tertulia de Nava. Es obvio que el grupo que la componía no podía pasar desapercibido en la sociedad canaria de la época. Antes al contrario, sus ideas avanzadas, sus lecturas y opiniones, sus ironías sobre la sociedad lagunera, y hasta su forma de vestir, debían de ser el centro de los comentarios y habladurías de la isla de Tenerife, máxime cuando la mayoría de los tertulianos pertenecían a las capas acomodadas canarias. Las opiniones no debían de serles muy favorables, a tenor de los datos que poseemos, y así son criticados desde el púlpito, en escritos anónimos, y en el caso concreto de Viera, en la documentación episcopal que

aportamos. Bien es cierto que la Tertulia no se arredraba por esto, sino que correspondía a su vez con métodos similares.

Como es lógico, el Santo Oficio no permanecía al margen de la vigilancia y control de este grupo, como lo demuestran algunos de los procesos y sumarios que detallamos en este estudio. Viera, como miembro de la Iglesia, debía de ser de los más criticados, y esta institución le haría objeto también de su atención e incluso de sus amonestaciones. Precisamente nuestra principal aportación consiste en el análisis del control inquisitorial y eclesiástico sobre nuestro historiador, basándonos en fuentes del Archivo del Museo Canario, del Diocesano de Las Palmas y del Histórico Nacional.

Por esto hemos estudiado el primer proceso que le abre el Santo Oficio por un sermón predicado en 1756, y que se saldó con una condena. Aunque el hecho en sí era conocido, no así la parte íntegra del sermón que provocó el juicio, ni otros detalles del mismo que hemos podido localizar y que aportamos en el apéndice documental. También tratamos el intento de proceso que sufrió por lecturas prohibidas. Además, hemos procedido al estudio de la correspondencia de los historiadores canarios con la Suprema para solicitar la expurgación de su Historia. Aunque también conocida, no ha sido investigada, labor que hemos realizado analizando las partes de su obra criticadas por el Santo Oficio y añadiendo nuevos datos.

En cuanto a los incidentes con la Iglesia, aportamos un documento inédito, que nos descubre cómo Viera fue objeto de dos amonestaciones episcopales, debidas a sus inquietudes intelectuales y a su espíritu crítico y burlón.

Todo ello nos muestra a un Viera sometido a la vigilancia de las dos instituciones encargadas del control ideológico en el Antiguo Régimen en un grado mayor del que pensábamos.

Y realmente, conociendo a nuestro historiador, no es de extrañar esta situación. Su espíritu cartesiano y poco tradicional, sus inquietudes y gustos intelectuales, sus amistades peligrosas y un cierto orgullo intelectual hacían casi inevita-

ble que en un marco reducido como el canario fuera objeto de atención por parte de ambas instituciones ¹.

El mejor conocimiento de estas circunstancias nos hacen pensar, como veremos, en la posible influencia de las mismas en su decisión de trasladarse a Madrid.

LOS PELIGROS DE PREDICAR

El primer incidente que nuestro historiador mantuvo con el Santo Oficio devendría nada menos que en un proceso, el único de su vida en que llegaría a ser condenado. La causa fue un sermón predicado por Viera el 13 de junio de 1756 en el convento de San Francisco, del Puerto de La Orotava, sobre San Antonio de Padua. Sabido es que desde que recibió la licencia hasta que salió de Canarias, quince años después, predicó más de 160, aunque se conservan pocos. Este sermón ha sido citado por otros autores, pero el proceso no fue conocido por éstos en su totalidad ². Nosotros hemos conseguido

¹ Aunque la Inquisición lo ignorara, uno de sus antepasados afincados en La Gomera fue procesado y condenado por esta institución. Ver VIERA Y CLAVIJO, J. (1982), *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, edición y crítica de A. Cioranescu, Ed. Goya, Santa Cruz de Tenerife, t. I, p. XIII. En efecto, Juan Barroso, natural del Realejo y vecino de La Gomera, fue denunciado en 1592 en San Sebastián por blasfemias y proposiciones tales como «pese a Dios», «que Dios no era bastante poderoso para sacarle del propósito que tenía» y «que negros y perros eran iguales». El Santo Oficio le obligó a comparecer ante él en Las Palmas, y de sus declaraciones destacan las de su genealogía, donde tres de sus cuatro abuelos eran portugueses y el cuarto vasco. Vuelto a La Gomera, sin duda debió de pensar que el proceso se suspendía, pero el 18 de marzo de 1604, doce años después, se llevó la desagradable sorpresa de que el inquisidor García de Ceniceros le comunicó personalmente en San Sebastián la sentencia de reprobación y 1.500 mrs. de multa. A.M.C., Inq., leg. XCIV-3. No obstante, esta dilación no era infrecuente, ya que en las visitas inquisitoriales a las restantes islas se exhumaban los procesos pendientes para sentenciarlos *in situ*.

² Aunque Cioranescu lo menciona, es solamente para recalcar su cambio ideológico posterior. Realmente quien nos proporciona la noticia es el desaparecido Joaquín Blanco a través de una quincena de líneas. Ver la introducción de Cioranescu en VIERA Y CLAVIJO, J. (1950), t. I, p. XXV. Asi-

localizarlo, e incluye los dos folios originales de la salutación que fueron objeto del juicio, y dentro de éste, la denuncia, la calificación, la petición fiscal y la sentencia³. El estilo del sermón es el que, dos años después, criticaría el Padre Isla en su *fray Gerundio de Campazas*, satirizando una forma de predicar ampulosa y de «panegíricos desatinados». Pero, tal como señala Cioranescu, Viera todavía no había conocido ni esta obra, de la que escribiría a posteriori una segunda parte⁴, ni las de Bossuet, Massillon o Fléchier.

La causa que originó el proceso fue la acusación que fray Antonio Peraza y Socas, ministro del Santo Oficio, envió al Tribunal el 19 de junio de 1756 denunciando cómo Viera repitió dos o tres veces sobre San Antonio «que salió un santo más y mayor de lo que pensó la S.^a Trinidad». Recibida la testificación, la maquinaria inquisitorial comenzó su rutina, y el inquisidor doctor Loygorry ordenó dar el sermón a calificar al magistral de la catedral, don Alonso Falcón y Alarcón. El dictamen del calificador, que tardó más de un año en entregarlo, se caracteriza por un alarde de erudición, frecuente en los calificadores, y un estilo ampuloso que no desmerece mucho al del sermón.

En síntesis, la frase juzgada como más peligrosa fue la de «San Antonio excedió las comunes medidas que para formar los santos tiene la Trinidad inmensa, porque San Antonio era un santo más de marca». En su análisis afirma que es sospechosa de apoyar la predestinación, ya que implica que Dios tiene dos medidas para formar santos, una común para los santos de virtudes comunes, y otra especial para los de más eximia virtud. Además de la anterior, critica también esta otra frase del sermón: «El sacrificio de la cruz tuvo su medida y regla, pero el sacrificio del altar es más de marca, aquél se

mismo, la de Blanco Montesdeoca, J., en VIERA Y CLAVIJO, J. (1950), *Historia de Canarias*, Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, t. I, p. XIV.

³ A.M.C., ilustración, documentos y autógrafos para servir de comprobación a la *Historia de Canarias*, coleccionados por A. Millares, 1892, núm. 21. La salutación la incluimos en el apéndice documental.

⁴ La obra sería recogida por el comisario del Santo Oficio de La Laguna y seguramente enviada a la Suprema. BLANCO, J., en VIERA Y CLAVIJO, J. (1950), *op. cit.*, p. XVIII.

celebró según el nivel con que la Santísima Trinidad lo decretó, éste se consagra sin que el divino arte le pueda acomodar la medida que ideó». Aquí encuentra que Viera niega la omnipotencia divina al afirmar «sin que el divino arte le pueda acomodar la medida que ideó», por lo que califica ambas frases de heréticas, impías y blasfemas.

El 7 de agosto de 1756, poco después de la denuncia, Viera escribirá una carta exculpatoria al Tribunal. En la misma ataca a su denunciante, achacándole que se ha declarado públicamente autor de la testificación, conculcando por tanto el secreto inquisitorial, a la vez que intenta descalificarle personalmente argumentando «la vehemente melancolía que muchos años ha padece el que suena ser delator». Por otra parte, justifica la frase denunciada explicando que la tomó de unos apuntes de su pariente y beneficiado de La Orotava, don Joseph Viera. Éste, a su vez, la había oído en un sermón a un padre dominico conocido por su cultura, el padre Déniz, por lo que Viera concluye con Ironía: «yo no puedo tener mayor gusto que oponer a un dominicano (el denunciante) otro dominicano mayor»⁵.

El fiscal, a la vista de la calificación, va a solicitar que se censuren las dos hojas de salutación del sermón, entregándole el resto a Viera, y que se le apercibiera que en adelante «se abstenga de usar en el púlpito de cavilaciones y voluntariedades violentas, procurando imitar en la oratoria el sagrado ejemplo de los Santos Padres y de otros cristianos oradores, que consagraron todos sus pensamientos y expresiones en sus morales y panegíricos únicamente a reprender los vicios y exhortar la imitación de las virtudes para mayor gloria de Dios y de sus santos y bien de los oyentes, so pena de que no haciéndolo así se le privará del ministerio del púlpito y procederá a lo demás que hubiera lugar».

La sentencia del inquisidor Loygorry se acomodó a la petición fiscal, ordenándose al comisario de La Orotava, el 23 de octubre de 1757, que entregara el sermón a Viera, tras recor-

⁵ MILLARES CARLO, A., y HERNÁNDEZ SUÁREZ, M. (1992), *Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI-XVII-XVIII)*, C. I. de Gran Canaria, Madrid, t. VI, p. 483.

tar la salutación, y que le apercibiera y amonestara en los mismos términos con que el fiscal argumentó su petición. El 28 del mismo mes, el comisario, Ignacio Hernández del Álamo, comunicó al Tribunal la ejecución de la sentencia.

PROBLEMAS CON LA IGLESIA

No sería el único incidente que le provocarían a nuestro predicador sus sermones. Por una carta del obispo Delgado, sabemos que su antecesor en la mitra, fray Valentín de Morán y Estrada, le amonestó también por su forma de predicar⁶. Delgado afirma, en una crítica ácida, que en sus sermones «se olvida enteramente del fin de tan alto ministerio, convirtiendo toda su aplicación y trabajo a agradar a los oyentes ociosos y estragados, con sus inútiles tareas, sin pensar en el aprovechamiento de sus oyentes, y sin que nadie piense que de su predicación se pueda seguir provecho alguno».

La carta del obispo Francisco Delgado y Venegas, fechada el 22 de mayo de 1765, tiene como móvil ordenar al vicario de Tenerife que amoneste de nuevo a Viera⁷. El motivo concreto de la sanción fue un escrito anónimo que circuló por La Laguna, aunque el obispo lo atribuye acertadamente a Viera, en el cual se ridiculizaba al regente dominico fray Juan Ocampo. La sátira obedeció a un sermón cuaresmal de fray Juan, donde éste criticaba la moda de los zapatos de terciopelo en los hombres, implantada por algún miembro de la Tertulia. El «anónimo» constituye, por una parte, un canto a las nuevas ideas y a los nuevos modos de predicar, y por otra, una sátira despiadada de fray Juan, que es motejado reiteradamente de ignorante, pesado, entrometido, etc.⁸.

⁶ Morán abandonaría las islas el 16 de abril de 1761, por lo que tuvo que ser entre 1757, que se traslada a La Laguna, y la fecha de su partida.

⁷ Archivo Histórico Diocesano, pontificado de don Francisco Delgado y Venegas.

⁸ Rodríguez Moure comenta que este fray Juan, a quien no consigue localizar, fue el inspirador del «fray Gerundio» de Viera, RODRÍGUEZ MOURE, J. (1913), *Juicio crítico del historiador de Canarias D. José de Viera y*

El tono de la epístola es muy severo y deja en mal lugar a nuestro presbítero. El obispo encuentra inoportuna la sátira, ya que estima que es obligación del clero criticar las modas que pervierten al prójimo y son superfluas por su coste, atacando la inocencia cristiana. Pero su crítica no se detiene en este tema, ni en la de su forma de predicar, sino que ataca su comportamiento fuera del púlpito. Así, le achaca que en misa se sienta en bancos con seglares y «usa de la inmodestia de registrar con el anteogito a quantas y a quantos están en ella y de dar risadas y otras acciones poco correspondientes a su estado». Estas afirmaciones de no guardar debidamente su condición eclesiástica las agrava señalando que «sale de noche tan disfrazado en seglar, que nadie podrá conocerle por eclesiástico, y no carece de otras relajaciones que omito»⁹. Finalmente, ordena al vicario que secretamente lea a Viera los cargos, y le reprenda seria y eficazmente, y vigile su conducta futura «para usar de otros medios más eficaces si despreciare o no se aprovechara de él».

La carta evidencia que Viera y sus amigos de tertulia constituían un motivo de escándalo para la pacata sociedad lagunera, aunque bien es verdad que como hemos visto daban sus motivos. Y a juzgar por el conocimiento que el obispo tenía de la vida de Viera, se miraba también con «anteogitos» a los miembros de la Tertulia de Nava.

Clavijo, Santa Cruz de Tenerife, pp. 31-32. Romeu, que reproduce íntegramente la sátira contra el fraile, cree erróneamente que se trata de fray Juan Martín, ROMEU PALAZUELOS, E. (1972), *La Tertulia de Nava*, Santa Cruz de Tenerife, pp. 69-86.

⁹ Parece alguna alusión a que Viera no guardaba debidamente sus votos de castidad. No conocemos otra referencia acerca de esta temática, salvo unos versos de nuestro arcediano dedicados a la mujer, en los que no parece muy partidaria del celibato:

*Si Dios formó ambos sexos
Con el fin de juntarlos:
No los separe el hombre
Con un cruel celibato.*

Millares, que los reproduce, apostilla con ironía: «Entraña expresión en la pluma de un sacerdote católico». MILLARES TORRES, A., *Biografía de canarios célebres*, Las Palmas de Gran Canaria, t. II, p. 23.

NUEVOS PROBLEMAS CON EL SANTO OFICIO:
LOS PELIGROS DE LEER

Cronológicamente, el segundo incidente de Viera con el Santo Oficio tendría lugar en 1769, cuando con sus amigos don Tomás de Nava y don Fernando de la Guerra, marqueses de Villanueva del Prado y de San Andrés respectivamente, son acusados de proposiciones y lecturas prohibidas. Sin duda, la compañía le favoreció esta vez, puesto que en un principio el Santo Oficio decidió, en un auto del 18 de abril, suspender las diligencias al estimar que «era más efecto de vanidad y falta de prudencia, que defecto en las cosas de la fe»¹⁰. No obstante, la osadía del marqués de Villanueva, que se negó a comparecer ante el comisario tinerfeño para entregar el libro, esgrimiendo sus privilegios estamentales, encendió la ira del Tribunal, que envió a Madrid las acusaciones el 15 de junio de 1769¹¹. La Suprema, que solía ser más prudente que los tribunales de distrito, no debió encontrar el delito tan grave como para verse obligada a procesar a dos marqueses, lo que además hubiera provocado un cierto escándalo en las Islas. Por esto, optó por el silencio como respuesta, a pesar de que los inquisidores canarios no dejaron de recordárselo en su epistolario¹². Éstos se encontraban especialmente molestos por la negativa del marqués de Villanueva a comparecer ante el comisario tinerfeño, achacando en el futuro a los que adoptaron similar postura el imitar la actitud de don Tomás. No obstante, no sólo no conseguirán que la Suprema adoptara medi-

¹⁰ A.M.C., Inq., I-D-30, f. 248v.

¹¹ A.M.C., Inq., I-D-30, fols. 248v y 249. La obra en cuestión era de Voltaire, sobre el estado de las Órdenes Religiosas. No hemos encontrado ni en el Archivo de la Inquisición de Canarias ni en el Nacional la citada sumaria, que estaba formada por 119 folios.

¹² Ver A.M.C., Inq., I-D-30, fols. 229 y 229v. I-D-29, f. 72, XXXI-1.

Don José Antonio Viera, presbítero y natural de Tenerife, aparece en la relación de suspensos del Santo Oficio por haber sido objeto de la atención del Tribunal por proposiciones en 1768: ver A.M.C., I-D-24. Debe tratarse de nuestro historiador, aunque la fecha esté equivocada.

das punitivas contra el marqués, sino que sus intentos de implicarlo en nuevos procesos por similares delitos en 1772 y 1773 no prosperaron¹³.

LOS PELIGROS DE HISTORIAR

Con estos antecedentes, no es extrañar que el Santo Oficio estuviera alerta sobre la Historia de Viera. Máxime cuando le constaba que su hermano Nicolás, también canónigo, tenía poca afición al Tribunal de la Fe, como lo demuestra la correspondencia inquisitorial con la Suprema, donde se le acusa de ser «... de los más contrarios y menos afectos al tribunal...», y de haber sido abogado del médico don Juan Perdomo, «... reo que tanto dio que hacer al tribunal»¹⁴.

¹³ En el primero de estos años se le acusaba de haber leído *Las cartas provinciales* de Pascal, y en 1773 se envió una acusación de 14 folios por proposiciones y lecturas prohibidas, A.M.C., Inq., XXXI-1, e I-D-30, f. 229v. También el marqués de San Andrés sería acusado de proposiciones, por haber comentado que la vida de Job era una parábola «y no cosa sucedida», A.M.C., Inq., I-D-29, f. 72.

¹⁴ A.M.C., Inq., I-D-29, f. 155v, e I-D-28, f. 14. De lo poco publicado sobre don Nicolás de Viera y Clavijo destaca: MILLARES CARLO, A., y HERNÁNDEZ SUÁREZ, M. (1992), *op. cit.*, t. VI, p. 676. Abogado y teniente de cura en La Laguna, debió de contar con buenas relaciones sociales que posibilitaron su ascenso a canónigo. Así se deduce de una carta que escribe al obispo Delgado, solicitándole una prebenda vacante, acompañada de una carta de recomendación de la condesa de La Gomera y citando como avalistas de sus cualidades a las principales autoridades isleñas, regente, corregidor y comandante general: A.H.D., Pontificado de Francisco Delgado y Venegas. Don Nicolás mantendría, junto con su Cabildo, un ruidoso enfrentamiento con Campomanes por el asilo que concedieron a una monja, sor Antonia de San Vicente Mujica, fugada de su convento. Al haber sido, como asesor jurídico de la catedral, el autor de un dictamen jurídico que justificaba el asilo, recaerían sobre él las culpas, por lo que sería condenado por orden regia a un destierro de cuatro años de Gran Canaria. A posteriori, sería indultado de la sanción, y tras un recurso de la Catedral, reconocido su recto proceder: ver VIERA Y CLAVIJO, J., *Extracto de las Actas del Cabildo Catedral de Canarias*, A.M.C.

Sobre don Juan Perdomo ver BETANCOR GÓMEZ, M.^a J., y ANAYA HERNÁNDEZ, L. A. (1996), «El proceso inquisitorial al médico D. Juan Perdomo:

De ahí que la lectura de su obra provocara la ira de los inquisidores. Y no sin razón, pues es cierto que algunos de los hechos denunciados contienen evidentes inexactitudes y no brillan por su imparcialidad. Son conocidas, aunque no han sido analizadas, las dos cartas que escriben a la Suprema, pretendiendo que al menos se supriman determinados párrafos¹⁵. En la primera de ellas critican, entre otros apartados, el que dedica Viera a las querellas del polémico obispo don Rodrigo de Roxas. La verdad es que no entendemos el porqué, pues la única mención que hace Viera sobre el Santo Oficio no es ofensiva, pues se limita a decir que Roxas tuvo «... largas disputas con los canónigos, con los inquisidores, con los regidores, con los frailes y aun con los oidores...», y a exponer los pleitos que tuvo con la Audiencia¹⁶. Es más, su postura ante el obispo es más bien crítica, eso sí, con ese tono suyo tan irónico, como cuando describe el carácter belicoso de Roxas: «Viósele acometer en personas a sus adversarios, invadiendo las casas del deán, quien se atrincheró en los cuartos más retirados de ellas, hasta salir herido de la refriega y rendirse prisionero del obispo». Y no es que Viera no tuviera materia para comentar acerca de los incidentes del mitrado con el Santo Oficio, pues aquél asaltó también la casa del inquisidor Badarán, excomulgando y multando a los inquisidores, que a

un ejemplo de la oposición ilustrada al Santo Oficio de Canarias», *XII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas.

¹⁵ La primera, fechada en Las Palmas el 18 de septiembre de 1784, fue recibida en Madrid el 29 de octubre, y respondida de manera concisa por la Suprema el 20 de octubre de 1784, llegando a Las Palmas el 31 de enero del año siguiente: A.M.C., Inq., I-D-29, f. 152v, y XXVII-10, f. 199. La otra, remitida el 7 de febrero de 1792, llegaría a Madrid el 13 de marzo: I-D-28, f. 13v.

¹⁶ VIERA Y CLAVIJO, J. (1982), *op. cit.*, t. II, pp. 547-548. Don Rodrigo Gutiérrez de Roxas fue nombrado obispo de Canarias en 1651, y sin duda fue el más conflictivo de su historia episcopal. Los incidentes arriba mencionados llegaron a tal extremo que la Audiencia decidió desterrarle de las islas, aunque tras la intercesión de las restantes autoridades eclesiásticas desistió de la medida. Para una detallada exposición de las querellas de Roxas con el Santo Oficio ver MILLARES TORRES, A. (1981), *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, t. III, Ed. Benchomo, La Laguna, pp. 58-72.

su vez le devolvieron la pelota con una sanción de 4.000 ducados.

Otro de los temas que cuestionan de esta obra es la versión del proceso inquisitorial, y sobre todo de la sentencia de don Cristóbal del Hoyo Solórzano, marqués de San Andrés y vizconde de Buen Paso¹⁷. La crítica del Santo Oficio tiene bastante fundamento en este caso, pues la información de Viera sobre la condena es falsa. No sabemos, al igual que los inquisidores, de dónde la obtuvo, pero parece extraño que habiendo transcurrido sólo veintitrés años desde la sentencia de un proceso tan sonado, y siendo Viera amigo de la familia, no conociera la verdad. Y la verdad es que ni el marqués fue absuelto ni los inquisidores se excusaron, en contra de lo que sostiene Viera. Antes al contrario, fue condenado en auto del 17 de abril de 1761 a ser «gravemente reprehendido, advertido y conminado... abjure de levi, y sea absuelto ad cautelam». Además, como «penitencias medicinales», reclusión durante un mes en un convento y otras penas espirituales, y por último se le prohibió escribir e imprimir, así como leer libros prohibidos y disputar de temas religiosos¹⁸.

En descargo de Viera, hay que decir que también George Glas incurre en el mismo error, ya que apenas tres años después de la sentencia sostiene lo mismo que Viera escribiría después, lo que parece indicar que era una opinión extendida en las islas¹⁹. La única explicación que se nos ocurre es que el marqués aprovechó el término de «absolución ad cautelam» para argumentar que se había reconocido su inocencia, e

¹⁷ Los inquisidores reproducen íntegro el párrafo de Viera, que desde luego insinúa claramente que la inquina del Santo Oficio contra el marqués se debía a que éste se negó a aceptar la vara de alguacil del Santo Oficio. Pero además el capítulo es un canto al valor de un anciano que se enfrentó valerosamente a un proceso «tremendo y misterioso».

¹⁸ A.M.C., Bute, vol. XXVIII, XXIX-1.ª serie, f. 3.

¹⁹ GLAS, G. (1982), *Descripción de las Islas Canarias, 1764*, I.E.C., Santa Cruz de Tenerife, p. 159. Glas añade además otros errores en esta información, pues achaca a la Corona la supuesta absolución del marqués en una política tendente a «disminuir el poder del clero en las Islas Canarias». Además, la mayoría de los restantes y supuestos casos de actuación inquisitorial que explica son falsos.

invertirse además la petición de disculpas por los inquisidores, lo que conociendo su currículum no es de extrañar²⁰. La indignación del Tribunal se manifiesta en la primera de las cartas, donde recuerdan la sentencia, y explican que con la versión de Viera el Santo Oficio quedará como una institución injusta, que obraba por móviles particulares. En la segunda, enviada ocho años después, se quejan de que la Suprema no tome medidas al respecto, y opinan que la inexactitud de la información se debía a la gratitud de nuestro arcediano con la Casa de San Andrés, que habría favorecido a su padre, un pobre escribano con muchos hijos. Además, como prueba del daño que la versión de Viera les ha causado, informan que el médico Juan Perdomo zahería al alcaide de las cárceles secretas, diciéndole que «nos habría de perder y darnos más chasco q. el q. había llevado el tribunal en la causa del marqués»²¹.

También critican dos de sus fuentes la «Semihistoria» del padre Matías Sánchez, y sobre todo el «Informe Instructivo» del arcediano don Joseph Marcos Verdugo y Alviturría²². Las

²⁰ La absolución *ad cautelam* no implicaba una auténtica absolución, sino se hacía a prevención por si de veras incurrió en delito. Ver JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (1980), *Introducción a la Inquisición española*, Editora Nacional, Madrid, p. 830. Además, fue condenado a las restantes penas reseñadas, tal como reseña Millares en la relación de sancionados por el Santo Oficio, A.M.C., I-D-24, leg. 59, núm. 2.

²¹ BETANCOR GÓMEZ, M.^a J., y ANAYA HERNÁNDEZ, L. A. (1996), *op. cit.*, p. 21.

²² SÁNCHEZ, M., *Semi-historia de las fundaciones, residencias o Colegios que tiene la Compañía de Jesús en las Islas Canarias. Origen, progresos y estado presente de ellas con una breve descripción de aquellas siete yslas, un resumen de su conquista y algunos problemas concernientes a ellas, singularmente a la famosa encantada o de San Borondón*. Ms. Add. 25090, British Museum.

Informe instructivo que presenta el doctor D. Joseph Marcos Berdugo y Alviturría, Arcediano de Fuerteventura, Dignidad de la Santa Iglesia de Canaria, del Real Patronato, y Diputado por su Venerable Deán y Cabildo en esta Corte, para el recurso pendiente en la Cámara, sobre los irregulares procedimientos del doctor don Juan Martínez Nubla, Inquisidor más antiguo en aquellas Islas, en calidad de Juez de Comisión de la Gracia de Escusado. Madrid, 1767.

quejas, que revelan una atenta lectura de las mismas y de la obra de Viera, se refieren en el caso de la Semihistoria al hecho de que sirvió de inspiración al capítulo de Viera titulado «Diferencias entre la Audiencia y la Inquisición de Canarias». Además, junto con el «Informe Instructivo» contribuyó a la explicación del proceso contra el marqués de San Andrés, don Cristóbal del Hoyo.

En el capítulo de la Audiencia, cuestionan la versión de Viera sobre los incidentes entre ésta y los inquisidores en 1733, por la preferencia en la carnicería para los criados de ambas instituciones. Cuestión tan baladí, a la que Viera llama irónicamente «problema tan espinoso», suscitó según nuestro historiador «censuras, tablillas y recursos de fuerza», y hasta la excomunión del corregidor²³. Según Viera, Felipe V terció a favor de la Audiencia, por lo que el presidente del Consejo, cardenal De Molina, llamó a la Corte al inquisidor presidente, don Pedro Ramírez Villalón, que no acató la orden al no venir a través de la Suprema. No obstante esta actitud, el monarca le reconoció su derecho y el tema no fue a más²⁴. La versión de Viera, o del padre Sánchez, presenta algún error, a tenor de la documentación original sobre este suceso²⁵.

Los problemas entre instituciones por la prioridad en el abastecimiento de carnes o pescados no eran nuevos²⁶. Los incidentes, en esta ocasión, se basaron en que ambos establecimientos dieron prioridad a los criados de los oidores sobre los de los inquisidores. Además, el teniente de corregidor don Fernando Vélez de Valdivieso proveyó un auto que se colocó

²³ No obstante lo nimio que nos parece el motivo de la disputa, que por causas similares eran muy frecuentes entre las instituciones del Antiguo Régimen, tenía su sentido. No se trataba únicamente de conseguir la mejor carne, sino que en una sociedad donde el poder estaba tan fragmentado entre las distintas instituciones la preferencia en éste u otros casos implicaba mayor poder a los ojos del pueblo.

²⁴ VIERA Y CLAVIJO, J. (1982), *op. cit.*, t. II, pp. 341-342.

²⁵ Ver A.M.C., Inq., XLIX-5. Es la carta de la Suprema, donde ateniéndose a la versión de los inquisidores canarios les informa de la decisión real y les amonesta por su actitud.

²⁶ En 1627 y 1713 ya hubo protestas de la Inquisición por este motivo: ver LXXXIII-6.

en carteles en la carnicería y pescadería, ordenando que primero se sirviera a los miembros de la Audiencia, luego al obispo y por último a los inquisidores²⁷. En realidad, la legislación del Consejo de Castilla establecía este orden, pero sin indicar el de preferencia, que fue una interpretación de los regidores y de la Audiencia. El inquisidor Villalón, a su vez, procesó y encarceló a los dos alguaciles y al pesador, al criado de un oidor que sostuvo que su amo tenía preferencia y enjuició al teniente de corregidor antes mencionado, aunque no lo excomulgó como asegura Viera. Además, el inquisidor Morgado encarceló y empapeló a un criado de un oidor que había golpeado en la pescadería a otro suyo. Ante las reclamaciones de las instituciones perjudicadas, el Consejo de Castilla ordenó comparecer al inquisidor Villalón para recriminarle. No obstante, el rey, al que había a su vez recurrido la Suprema, canceló mediante un Real Decreto la comparecencia del inquisidor, ordenó que en el tema de abastos se respetaran las reales cédulas anteriores, y por último intimó a la Suprema a que llamara, reprehendiera o advirtiera a los inquisidores canarios por su actitud en el conflicto.

Este último mandato fue cumplido con creces, pues las críticas de sus superiores a Villalón por haber recurrido de entrada a procedimientos judiciales en lugar de intentar otras vías son muy fuertes. En concreto, le advierten que no le mandan llamar a Madrid para «después de mui mortificado, advertirle de la moderación y prudencia, con que debía en adelante proceder», por no perjudicar el funcionamiento del Tribunal. Además, critican el desorden de los procesos judiciales, pues de haber decidido el rey someterlos al dictamen de una Junta, hubieran puesto en evidencia a la Suprema. Tampoco se librará de las críticas el otro inquisidor, Morgado, por haber encarcelado y procesado al criado del oidor.

A la Inquisición debió de molestarle, además, la ironía con la que Viera recoge y comenta el suceso, incluyendo la apostilla final, cuando escribe: «Así pudo mantenerse Villalón algún

²⁷ Al parecer, los obispos no se abastecían en los establecimientos municipales, sino que tenían sus propios medios de aprovisionamiento: ver A.M.C., Inq., LXXXIII-6.

tiempo más en su empleo», insinuando que sería cesado más tarde, lo que cabe dentro de lo posible.

No obstante, las críticas más ácidas de los inquisidores en estas dos cartas a la Suprema estaban reservadas a quien fue su «bestia negra» durante casi quince años, el arcediano de Fuerteventura don José Verdugo y Alviturría²⁸. La Inquisición en un principio tenía buen concepto suyo, ya que en 1762 le califican en la correspondencia a la Suprema como hombre «de arreglada vida y costumbres, de bastante talento, juicioso y timorato»²⁹. Siete años después, la cosa cambia. Y cambia porque Verdugo, que es enviado por el Cabildo eclesiástico como diputado en la Corte para defender los derechos de la Catedral frente a los de la Inquisición, redacta e imprime en Madrid un «Informe Instructivo» atacando al Santo Oficio, que se difunde ampliamente en las islas³⁰.

El motivo de este conflicto, según las diversas fuentes, radicó en la actuación del inquisidor decano don Juan Martínez Nubla, como juez de Comisión de la Gracia del Excusado³¹. Éste, en el ejercicio de sus funciones, emitió un decreto a favor del Cabildo en el cual se omitió el tratamiento de señor a favor del racionero don Francisco Díaz, apoderado de esta institución. Ofendido Díaz, dimitió de este cargo, pero en un

²⁸ Verdugo nació en Las Palmas en 1722, estudió jurisprudencia en Valladolid, tomó posesión de una canongía en la catedral de Las Palmas en 1748, ascendió a arcediano de Fuerteventura en 1761 y murió en 1783 al poco de ser elegido deán. Ver ÁLAMO, N. (1946), «La raíz familiar», *Revista de Historia*, XII, La Laguna, pp. 48-50. MILLARES CARLO, A., y HERNÁNDEZ SUÁREZ, M. (1992), t. VI, pp. 420-422.

²⁹ A.M.C., Inq., I-D-30, f. 222v.

³⁰ Prueba del malestar del Santo Oficio canario es que intentarán infructuosamente que se prohíba en cuatro ocasiones: 1769, 1772, 1780 y 1784.

³¹ El doctor don Juan Martínez Nubla nació en 1761 en la villa de Poza, diócesis de Burgos. Estudió leyes en Valladolid, doctorándose en la Universidad de Osma. Posteriormente sería fiscal episcopal de la diócesis de Granada y catedrático en esta Universidad, según el currículum que presentó en 1761 para servir al Santo Oficio: A.H.N., Inquisición, 2387, 1. Fue nombrado inquisidor de Canarias entre esta última fecha y 1764, y de Llerena el 29 de febrero de 1768, sin duda por estos incidentes: A.M.C., Inq., CVI-33, f. 47.

escrito del notario de la catedral se le dio el tratamiento, por lo que Nubla mandó tildarlo el 24 de julio de 1765, le multó en cuatro ducados y le ordenó comparecer ante el Santo Oficio a ser «amonestado y corregido suavemente». El Cabildo contrató a su vez, defendiendo al racionero con diversas medidas, correspondidas con otras de Nubla, hasta que el primero decidió enviar a Verdugo a la Corte a mover el pleito y recurrir a la Corona³². La sanción fue levantada por el Tribunal del Excusado de Madrid, pero por otra parte obligó al Cabildo a poner en sus libros de acuerdos que este Tribunal desaprobaba la actuación cabildicia.

No obstante, el triunfo final sería el del Cabildo, pues la apelación a la Corona tuvo éxito, y en un Real Decreto del 20 de julio de 1768, dirigido a la Audiencia, desautorizaba a Nubla, ordenaba al inquisidor general su cese y criticaba también la actitud de la Audiencia. El varapalo real al inquisidor lo refleja Viera con una frase que fue la que provocó el enojo de los inquisidores: «Tal fue el merecido triunfo que consiguió la iglesia catedral de Canaria, con motivo del tratamiento honorífico de sus individuos»³³.

Las peticiones de la Inquisición canaria para que se expurgara la obra de Viera no tienen más respuesta, según las fuen-

³² El envío de Verdugo como diputado a Madrid fue acompañado de una carta del Cabildo del 1 de septiembre de 1765 al inquisidor general denunciando a Nubla por sus desafueros, achacados a sus afanes de promoción y lamentando haber tenido que recurrir a otras vías judiciales para conseguir justicia. En el mismo legajo se encuentra una carta de un anónimo personaje, ligado al Tribunal del Excusado y dirigida al deán de la catedral, donde aunque expresa su pesar por el comportamiento de Nubla no deja de advertir al deán que «los Inqq.^{tes} han insinuado varias veces diferentes quejas de V. S. I. de q.^e no coadyuva a tan importante fin», A.H.N., Inquisición, 2387, 1.

³³ VIERA, J. (1982), t. II, pp. 631-633. Para ver el punto de vista de los prebendados, A.M.C., Extracto de las Actas del Cabildo de Canarias, I-E-2; el del Santo Oficio, en A.M.C., Inquisición, Libros de Cartas: I-D-30, fols. 244-247, 287v; I-D-29, fols. 89-91 y 152v-156, y en MILLARES TORRES, A., *Colección de Documentos para la Historia de las Islas Canarias*, t. XVII, núm. 22: «Justificación de los excesos cometidos por el Cabildo de la S.^a Ig.^a Cat.^l de C.^a contra el honor, respeto i autoridad de el Santo Oficio de la Inqui.⁶ⁿ i sus ministros».

tes isleñas, que un lacónico «enterado» y el anuncio de que se tomarían las medidas pertinentes, lo que se ha interpretado como falta de interés del Consejo por el tema ³⁴. No obstante, hasta donde sabemos no es cierto. En las copias de las cartas enviadas a Madrid queda claro que la Suprema atendió la petición del Santo Oficio isleño, ya que al margen de la primera se ordenaba que se enviara una copia de su obra al Tribunal de Corte, para que se calificara y censurara. Por las causas que fueran, el Tribunal madrileño incumplió la petición, por lo que al margen de la carta del 7 de febrero de 1792 se volvió a reiterar. Ignoramos si se obedeció el mandato y se calificó la obra, aunque la carencia de información en un tema que tanto afectó al Santo Oficio canario hace pensar que se volvió a incumplir la solicitud ³⁵.

Si analizamos las quejas inquisitoriales contra la Historia de Viera, no deja de sorprendernos que sus críticas concretas no se ciñan al espíritu liberal que impregna su obra, sino únicamente a aquellos aspectos que tienden a desprestigiar al Santo Oficio, y que Viera resalta con su peculiar ironía. No obstante, la cosa tiene su lógica, pues estamos en unos años donde el Tribunal de la Fe es víctima de múltiples ataques, desde diferentes sectores, que cuestionan sus atribuciones, movidos no sólo por las nuevas ideas, sino también por sentimientos corporativos. Así, los Cabildos eclesiásticos y laicos, la Audiencia, el Obispado, los comandantes generales, los militares y los nobles intentan abiertamente hacer prevalecer sus privilegios frente a los de la Inquisición. Estas circunstancias nos explican el por qué el Santo Oficio intenta desesperadamente mantener su imagen y prestigio.

Sin embargo, no faltarían críticas a las concepciones históricas de Viera, como no podía ser menos. Una de ellas es la carta de don Egisto a don Eugenio, fechada en La Palma en 1773 ³⁶. En la misma, tras denostar el estilo literario de Viera, acusándole de galicista, de falta de rigor y de lo rato de su ingenio, denuncia su interpretación sobre la aparición de

³⁴ A.M.C., Inq., XXVII-10, f. 199.

³⁵ A.H.N., Inq., 2388-2389.

³⁶ MILLARES CARLO, A., y HERNÁNDEZ SUÁREZ, M. (1992), t. VI. p. 660.

Nuestra Señora de la Peña y sobre el martirio de los cinco franciscanos mallorquines³⁷. Realmente, en este caso sorprende la versión de Viera, pues tras ponderar los beneficios materiales y espirituales que los frailes habían proporcionado a los aborígenes, y explicar su muerte a manos de éstos, escribe que «es menester sospechar que los vicios de aquellos cristianos fueron mayores que sus virtudes». En cuanto a la supuesta aparición de Nuestra Señora de la Peña de Fuerteventura, de la que Viera hace una crítica impecable, demostrando su carácter legendario, Egisto tiene razón en el fondo cuando insinúa que en realidad nuestro historiador escribe contra toda la milagrería vigente hasta entonces.

De todos modos, estas críticas ya eran esperadas por Viera, tal como vemos en una de las cartas que dirige a don Fernando Molina y Quesada: «Bien sé que no hallaré muchos agradecidos, y que me sobrarán zoylos y mal contentos, pero ningún autor trabaja sino para la posteridad»³⁸.

CONCLUSIONES

A través de estas páginas hemos visto el control y las actuaciones inquisitoriales y eclesiásticas contra don José de Viera y Clavijo. Son sin duda un factor a valorar, cara a explicarnos su traslado a Madrid. Baste recordar que en 1756 fue condenado por el Santo Oficio, pocos años después fue amonestado por el obispo Morán, en 1769 por Delgado y el mismo año sufrió dos sumarias de la Inquisición. No es, pues, de extrañar que viendo dificultada su carrera por una parte y amenazada su libertad por otra, optara por trasladarse a la Corte. También pudo contribuir en su decisión el deseo de ampliar sus horizontes espirituales, editar su historia y alejarse del ambiente asfixiante de la sociedad canaria.

Especialmente desagradables debieron serle las críticas y habladurías que la Tertulia de Nava suscitó en La Laguna,

³⁷ VIERA Y CLAVIJO, J. (1982), t. II, pp. 269-272 y 412-419.

³⁸ MILLARES CARLO, A. (1935), «Cuatro cartas inéditas de D. José de Viera y Clavijo (1773-1774)», *El Museo Canario*, núm. 6, p. 86.

donde Viera, por su condición de eclesiástico, debió ser de los más afectados³⁹. Este hecho podría explicar el que, tras su vuelta e instalación en Las Palmas, no retornara nunca a Tenerife.

Respecto al control sobre su actividad intelectual, es obvio que existió, aunque en su obra más destacada, la *Historia*, no tuvo consecuencias. Quizás porque la obsesión inquisitorial por preservar su imagen le hizo criticar aquellos aspectos formales que la perjudicaban, y no los de fondo, los ideológicos. Pruebas de la decadencia inquisitorial las encontramos de sobra en esta documentación. La ironía de Viera en su carta al Santo Oficio cuando su proceso por el sermón, las negativas a comparecer ante los comisarios del marqués de Villanueva, de Agustín de Castro y de otros nobles, las alusiones en las cartas a la Suprema acerca de la inclinación de los canarios a las novedades y su poco amor al Santo Oficio demuestran de manera palpable la pérdida de miedo al Tribunal.

³⁹ Recordemos, por ejemplo, la feroz sátira anónima contra la Tertulia y contra Viera: *Historia de arriba y abajo*, reproducida en MILLARES CARLO, A., y HERNÁNDEZ SUÁREZ, M., *op. cit.*, t. VI. p. 442.

APÉNDICE DOCUMENTAL

SALUTACIÓN DEL SERMÓN DE DON JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO
SOBRE SAN ANTONIO DE PADUA

Y bien Devotísimo Auditorio, a qué venís? A qué venimos? A gozar de la fiesta, y oír las glorias de N. P. S.^r S.ⁿ Antonio en el sermón. Cómo es eso, no más que a oír? Ea, no os prometáis tanto descanso, que todos habéis hoy de predicar. En las solemnidades de otros Santos el sermón no le toca a más que a uno, pero en la fiesta de N. P. S.^r S.ⁿ Antonio el sermón es menester que lo prediquen todos. Qué personas de vosotros no ha experimentado su trascendente protección? Pues vamos, predicad a voces lo que sentís. Narrent hi hui sentiunt. Quál de vosotros no ha sacado de sus peticiones mucho fruto? Pues predíquenlo las mosas y los mosos, predíquenlo las viejas y los viejos, que ya tienen pago el sermón en lo que han recibido: Petunt et accipient iuvenes el cani.

Señores, en una palabra: en el templo en que N. P. S.ⁿ Ant.^o se celebra, todos tienen sermón: todos, todos predicán sus glorias pudiendo decirse: Et in templo eius omnes dicent gloriam. En elogios de otros santos con un sermón que da la devoción contenta pero en elogios de N.^o adorado P.^e ni aún con muchas pláticas se harta, ni aún con muchos sermones se sacia p.^r q. de otros santos se dice en un sermón casi cuanto hay p.^r decir de ellos, pero por más que se diga de N. P. S.ⁿ Ant.^o siempre de falta, nunca queda explicado muy a gusto. Dimos muchos predicadores que como rápidas garras parece q. ya van a explorar las últimas regiones de este Paduano Cielo, pero al mejor del tiempo hallamos que se quedaron muy a la mitad del camino.

Yo, Señores verdaderamente, no entiendo a N. P. S.ⁿ Ant.^o ni sé cómo lo hizo Dios; pero hoy tenemos en la fiesta a quien lo hizo, que es la Sma. Trinidad. Yo me tomo la libertad de preguntarle así: Trinidad inefable, V.^{ra} Mag.^d lo ha de saber, es preciso. Como hicisteis a N. P. S.^a Ant.^o: Tú, responde, no lo puedes comprender, p.^r q. S.ⁿ Ant.^a se salió un Santo como no se puede pensar. Señores, direlo luego S.ⁿ Ant.^o excedió las comunes medidas q. p.^a formar los Santos tiene la Trinidad inmensa, porque S.ⁿ Ant.^o es un Santo de más de marca.

Apenas iba yo levantando los ojos pude ver: El qué profeta Zacarías? Un varón q. llevaba en la mano un cordel p.^a medir: ne

levavi oculos meos et vidi: et ecce vir in manu eius funiculus mensorum. Y qué meditaba medir este varón?

f. 1v Él dijo que la latitud y longitud de Jerusalén: Ut metia Jerusalem et videam quanta sit latitudo eius, et quanta longitudo eius. Bien está, y midióla? Nada menos que esto. Jerusalén quedó siempre sin saberse cuánto era su tamaño. Mucho lo dificultó pues no estaba dispuesto un hábil geómetra, con un instrumento graduado para medirla? Es cierto. Pues por qué no la midió? El texto mismo nos lo está diciendo el por qué. Qué es lo que vas a hacer?; le dice al varón geómetra un enbiado que trae el vino por la posta; este proyecto tuyo no tendrá efecto p.^r q. Jerusalén está habitada sin demarcación ni muro: Ab q. muro habitatur Jerusalem. Jerusalén excede esta común medida, p.^r q. Jerusalén es una ciudad de más de marca: Ab q. muro.

En esta Jerusalén misteriosa, he dado yo en pensarse simboliza N. S.ⁿ Ant.^o de Padua y no se lo finge mi deseo, p.^r q. me motivó del texto propio: Et ego ero ei, nit Dominus murus ignis in circuitu, et in gloria ero in medio eius. Yo le serviré dice el S.^{or}; de muro de luminoso fuego y me colocaré gloriosamente como en medio de sus brazos. Ved ahí cómo un huésped vio en Francia a N.^o Sto. y ved allí cómo se nos da a adorar en aquel trono. En el célebre cordel para medir no entendió menos el P.^e S.ⁿ Juan Chrisostomo, q. una medida de la Sma. Trinidad. Pues, y mensuró p.^r aquella común medida la Sma. Trinidad a S.ⁿ Ant.^o de Padua? No Señores. S.ⁿ Ant.^o excedió aquella medida p.^r q. S.ⁿ Ant.^o es un Santo de más de marca. Absq. muro. Dice S.ⁿ Pablo que todos los Santos tienen su medida en la Santidad: Unicuique data est gratia secundum mensuram; pero N.^o Sto. se salió de una inmensurable magnitud. Absque muro. Concretamos un poco más este pensamiento, quizás lograré ponerlo a vuestro capto. Dixo no sin vivacidad la gran pluma de Vieyra q. la Sma. Trinidad produjo adornada de sus divinos atributos a S.ⁿ Ant.^o de Padua, de modo q. el Padre le comunicó el poder el saber el hijo y su bondad el Espíritu Santo; pero todo esto con excesos a las medidas con q. regular.^{te} distribuye la Sma. Trinidad esas gracias. Y de no: vamos a medir quanto N. P. S.ⁿ Ant.^o puede. Puede resucitar los muertos, reconvertir los hereges y dar la salud a todos. Puede en todos los elementos, puede sobre los demonios y energúmenos, y p.^r decirlo luego puede q.^{to} le cantan en el Responsorio, y puede o poder q. hace arquear las cejas a los mejores filósofos! Puede estar en el púlpito quando está cantando en el coro, puede estar en Lisboa y en Roma al mismo tiempo! Cuidado q. ya el común cordel no alcanza p.^a la medida; pues ved ahí cómo en el poder del Padre fue N. P. S.ⁿ Ant.^o un Santo de más de marca. Absque muro.

f. 2 Vamos a medir q.^{to} sabe. Sabe lo que todas las Vírgenes, Doctores, Confesores, Mártires, Apóstoles, Profetas, Patriarchas y Ánge-

les: ésta es expresión del Seráfico Doctor y digámoslo más lacónico. Sabe poner en sus brazos aquel Divino Niño, q. es la misma sabiduría de Dios. A espacio, q. para tal saber no es qualquiera saber del hijo es S.ⁿ Ant.^o un Santo de más de marca. Absque muro. Midámosle también la bondad. Ésta fue de modo que con un soplo infundió el Espíritu Santo a un despechado Novicio. Privilegio es éste a nadie concedido. Los Apóstoles comunicaban al Espíritu Santo por la imposición de manos; pero p.^r insuflación esto es privativo de Jesuchristo: y ved aquí que esto ya es exceder la común medida, dando a entender q. N. P. S.ⁿ Ant.^o es en la bondad del Espíritu Sto. un Santo de más de marca: Absque muro: luego bien digo yo que S.ⁿ Ant.^o excedió las comunes medidas, que formar los Santos tiene la Trinidad inmensa.

Ya a la luz de esta crítica entiendo bien una reflexión, que me ocupaba no pocos días ha. A otros Santos no todos les profesaban una particular devoción: algunos están de los tibios tan olvidados, que muchos ignoran si tales Santos hay, pero N. P. S.ⁿ Ant.^o, el que no le es un especial Devoto, como q. escandaliza a todo el pueblo. Quien ignora que hay S.ⁿ Ant.^o, en verdad q. el q. lo ignore parece q. no procura ser un fervoroso christiano. Onde hay Iglesia q. carezca de su imagen feliz? Onde hay Religión que no le consigne su altar? Onde hay casa q. si no tiene un S.ⁿ Ant.^o de bulto, se acomode a estar sin una estampa o un quadro? Privilegio es éste con el qual casi ningún Santo ombrea: luego S.ⁿ Ant.^o no tiene determinada la común medida. p.^r q. es de más de marca. Absque muro.

Ésta es la razón más espaciosa p.^r q. N.^o Sto. arribó a tanta celsitud, q. se miró metido allá en la Sma. Trinidad Gloria Patri et Filio es Spiritu Sancto (decía S.ⁿ Ant.^o), et tibi Antonio, decía el Divino Verbo: y esto no es salirse de los comunes límites sin duda. No es esto p.^r cierto ser Sto. de más de marca? El día q. expiró en Padua N.^o Sto. empezaron tropas de niños a gritar p.^r la calle: el Santo, el Santo, el Santo ha muerto, y el Santo es como p.^r antonomasia llaman en Italia a S.ⁿ Ant.^o, y quién al oír esto no se acuerda del Trifagio perene con q. oyó Isaías elogiaban a la Sma. Trinidad los Seraphines? Sanctus, Sanctus, Sanctus. Pues tanto elogio q. fue? Fue salirse S.ⁿ Ant.^o con una extraña proceridad. No es inmenso S.ⁿ Ant.^o ya se ve, porque Dios muy bien lo puede medir, pero tiene una como grandeza misteriosa, de modo q. las comunes medidas no le alcanzan.

/f. 2^v No es, vuelvo a decir, no es S.ⁿ Ant.^o ni puede ser inmenso, pero es desmesurado: excede de las comunes medidas y es de más de marca. Absque muro.

No quiero que quede sin exortarse el discurso con una fábula del Poeta Hesíodo, q. nos viene muy al caso. Figuróse éste que juntáronse todas las Deidades q. finge la mitología p.^a fabricar la her-

mosura de Pandora; pero al examinar producción tan bella, todo el consistorio exclamó que salió mejor de lo q. sus comunes reglas esperaban. Bautizemos nosotros ahora esta ficción en el nombre de Ssma. Trinidad para q. podamos decir q. estas tres Divinas Personas, fabricaron a N. P. S.ⁿ Ant.^o mucho mejor q. a Pandora; q. excedió la común medida y q. fue un Santo de más de marca. Absque muro.

Contemplemos ya con el entusiasmo q. el profeta Zacharías aquel soberano Sacramento y hallaremos al hilo de la idea un bello apoyo: Quid enim bonam eiu, aut quis pulchrum eius nisi frumentis electoris, et vinum germinans virgines. Qué acción de las obras de Christo es mejor y más hermosa dice Zacharías, sino el pan y vino de aquella sacramentada mesa? Poco a poco, mi buen Profeta, q. el sacrificio del cuerpo y sangre de Christo en la Cruz, tiene el mismísimo valor que el sacrificio del altar. Déxalo q. Zacharías habla con énfasis, responde San Cirilo, p.^r q. el sacrificio de la Cruz tuvo su medida y regla, pero el sacrificio al altar es un sacrificio de más de marca: Aquél se celebró según el nivel conq. la Ssma. Trinidad lo decretó; éste se consagra sin q. el divino arte le pueda acomodar la medida q. ideó: Ultra artis metam. Aquél tuvo su término y su muro: Consumatum est. Éste no tiene demarcación ni limitativo: In finem dilexit: sine fine dilexit: luego es más hermoso el sacrificio de esta mesa p.^r q. es de más marca: Ultra artis metam.

Esta clase de inmensidad quien la sagrada Eucharistía adoró, se parece mucho con la gigánteica proceridad q. en S.ⁿ Ant.^o persuado. Aquella medida común q. es bastante p.^a la estatura de otros Santos, se halla excedida de la grandeza de N. P. S. Ant.^o Absque muro ultra artis metam. Por esto hoy concurre con nuestro P. S.ⁿ Ant.^o la Ssma. Trinidad p.^r q. se vea q. el Sto. excede la medida común; pero ya yo voy perdiendo el tino en medidas tales, y al verme en tan serio y venerable púlpito, no puedo medir las cláusulas ni las voces sin duda, q. me he metido en grave empresa. Rezadme por Dios, en tanto aprieto la acostumbrada Ave María.

A.M.C., Ilustración, Documentos y Autógrafos para servir de comprobación a la Historia de Canarias, coleccionados por don Agustín Millares, 1892, núm. 21.

CARTA DEL OBISPO DON FRANCISCO DELGADO Y VENEGAS
SOBRE DON JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO,
DIRIGIDA AL VICARIO DE TENERIFE

Mui s.^{or} mío, e tenido noticia de un indigno libelo se extendió en esa Ciu.^d, contra el Regente Dominico fr. Juan Ocampo, por ha-

ber reprehendido en uno de sus sermones de la Quaresma próxima, el nuevo uso, y nunca visto en estas Islas que se empezaba a introducir, de zapatos de terciopelo en los hombres: Como si fuera nuevo, o impropio de los Ministros Evangélicos, el exercitar su zelo contra las modas, que no sólo se dirigen a pervertir los próximos; sino también contra aquellas, q. o por la superfluidad de su costo, o por la nimia ostentación de aliño o fausto, con dificultad podrán hermanarse con la inocencia Christiana. Y habiendo tomado sobre ello los informes convenientes, hallo que generalmente se atribuye el tal libelo a D. Joseph Viera Presbítero, y que contra el resultan bastantes indicios, o de ser su único Author, o de ser cómplice en su formación, y haber administrado las especies para ella, y no pudiendo ignorar este común concepto, y debiendo de purgarse de él, con demostraciones proporcionadas a desvanecerle: tan lejos a estado de tomar estos medios: que continúa en los mismos indicios, que le an opinado tan mal en este particular. Tengo también noticia de que ese Eclesiástico, en los sermones, que suele predicar, se olvida enteramente del fin de tan alto Ministerio, convirtiendo toda su aplicación, y trabajo, a agradar a los oyentes ociosos, y estragados con sus inútiles tareas, sin pensar en el aprovechamiento de sus oientes, y sin que nadie piense q. de su predicación se pueda seguir provecho alguno: De cuias extrabagancias le amonestó el Ilmo. S.^{or} Morán, aunque sin fruto. Pero aquel oficio fue sin duda una providencia, con que Dios justificó su causa, para estrechar la cuenta de ese Eclesiástico en el tremendo día de su Juicio. Se añade a esto, que en las Iglesias concurre en bancos con seglares, usa de la inmodestia de registrar con el anteogitos a cuantas y a quantos están en ellos, y de dar risadas y otras acciones poco correspondientes a su estado: sale de noche tan disfrazado en seglar, que nadie podrá conocerle por eclesiástico, y no carece de otras relajaciones, que omito. La gravedad de estos excesos pide una severa corrección, y la prueba con que me hallo de ellos, es bastante para aplicársela: Pero como mi intención se dirige a la enmienda y no al castigo, en quanto pueda lícitamente excusarlo. Llamará V. m., al expresado D. Josseph, y secreta, y fraternalmente, le hará los cargos propuestos, dándole en mi nombre una seria y eficaz reprehensión: Y me avisará V. m., qué efecto haze juicio, que producirá la suavidad de este medio, para usar de otros más eficaces, si despreciare, o no se aprovecharé, de él. Y quedará V. m., con el encargo especial de darme cuenta de su conducta, y porte en adelante, y de lo que se observare en orden a su enmienda, o contumacia. Fío del zelo de V. m., que nada omitirá, que sea conducente al verdadero y sólido bien de ese Eclesiástico, y a que yo quede satisfecho del cumplimiento de mi obligación.

Repito a V. m. mi buen afecto, y desseo de servirle en todas ocasiones.

Canaria, Mayo 22 de 1769.
Al Vicario de La Laguna.

Firma del Obispo

Archivo Histórico Diocesano. Pontificado de Francisco Delgado Delgado y Venegas.

CARTA DE LA INQUISICIÓN DE CANARIAS A LA SUPREMA

/f. 248v M. P. S. Habiéndose principiado sumaria en este Trib.¹ contra D.ⁿ Josef Viera, presbytero, D.ⁿ Thomás de Nava Marq.^s de Villanueva del Prado y D.ⁿ Fernando de la Guerra Marq.^s de S.ⁿ Andrés vezinos de la ciu.^d de la Laguna en Tenerife por proposiciones y leer libros prohibidos, considerando que todo /f. 249 lo q.^e de ella resultava era más efecto de vanidad y falta de prudencia, que defecto en las cosas de la Fe, se mandó por auto de 18 de Abril de este año suspender con la qualidad de por ahora, y que el Marqués de Villanueva entregase el papel, que tenía en su poder sobre el estado de las Ór.^s Religiosas sacado de las obras de M.^r Voltayre: y quando creíamos sería ciegm.^{te} obediente a los mandatos del Tribunal se resistió con la animosidad nunca oída, que se ve en su resp.^{ta} motejando la justificada prohibición de las citadas obras, y manifestando arrogante, que en haciéndole constar que se hizo con las solemnidades necesarias cumplirá lo que se le mande, en cuya virtud se ha dado la providencia que se halla a continuazi3n de la sumaria, de que remitimos testimonio en 119 foxas 3tiles, para que V. A. se sirva en su vista resolver lo que estimase por más conveniente a fin de contener el precipicio de estos naturales, inflexibles con la benignidad y misericordia y modestos y summissos con el rigor de la justicia. No se ha hecho la correspondiente calificazi3n por la falta de suxetos que la puedan practicar a causa de estar ausentes y enfermos los que estaban habilitados para este exercicio. Nuestro Sr. g.^e a V. A. Il.^a Ynq.⁶ⁿ de Canaria y Junio 15 de 1769. S. S. Mart3nez y Zavallos.

A.M.C., Inquisici3n, I-D-30.

CARTA DE LA INQUISICIÓN DE CANARIAS A LA SUPREMA

/f. 72 M. P. S. En este Santo Oficio se hizo Delaci3n contra el Marqués de San Andr3s por haver proferido q.^e la vida de Job era par3-

bola, y no cosa sucedida, y otras cosas, y haviéndose citado por contestes a D.ⁿ Agustín de Castro, vecino de la Orotava, y otros, se dio Comisión para que los examinase al Comisario, pero avisado Castro no ha querido ir a su Casa, fundado en lo q.^e verá V. A. en el adjunto Testim.^o de su respuesta, y de la Carta q.^e nos escribió, pero el mayor fundamento que tiene a nro. juicio es, que el Marqués de Villanueva del Prado hizo igual resistencia, como consta de su Carta firmada en la Laguna, a 27 de Julio de 1768, remitida a V. A. en 15 de Junio de 1769 en el testim.^o de 119 foxas de la sumaria recibida contra D.ⁿ Joseph Viera, D.ⁿ Thomás Nava, Marq.^s de Villanueva del Prado, D.ⁿ Fernando de Guerra Marqués de San Andrés, y como había savido este exemplar, y que, no se ha tomado Probidencia, se habrá animado a imitarle.

En la Carta que nos ha escrito dice, que no debe ir a Casa del Comisario. por sus privilegios, (que se reducen a los que le da de ser del Hábito de Calatrava) que está mui distante de examinarlos con respecto al Santo Oficio, pero como añade, por no ser del día, tememos, que los averiguará y haría lo mismo si el Trib.^l le llamara.

Hemos prevenido al Comisario, que remita las dilix.^{as} sin examinar a dho. Castro, pero juzgando que este exemplar puede ser muy pernicioso a la Authoridad del Santo Oficio lo avisamos a V. A., acordándole también el q.^e ha hecho dho. Marqués de Villanueva, suplicándole se sirva prevenirnos lo /f. 72^v que deberemos executar con dho. Castro y los demás sugetos de su clase, cuyas declaraciones fueren inescusables en los negocios que se ofrecieren. Ntro. S.^r g.^e a V. A. Inqq^{on} de Canaria, Mayo 22 de 1778= D.^r D.ⁿ Fernando García de Prado.

A.M.C., Inquisición, I-D-29.

CARTA DE LA INQUISICIÓN DE CANARIAS A LA SUPREMA,
ACERCA DE LA HISTORIA DE VIERA Y CLAVIJO

/f. 152^v M. P. S. Considerando que desde que se dio a luz el Memorial Instructivo, que con poca verdad compuso e imprimió el D.^r D.ⁿ Joseph Marcos Berdugo y Albiturría, Arcediano de Fuerteventura, después de Canaria, y diputado de ese Cavildo, con fecha de 18 de Julio de 1767 sobre las diferencias que entonzes se movieron con el Inquisidor D.ⁿ Juan Martín Nubla por la Comisión que obtubo del Escusado, los daños que podía traer un papel de tal clase a este Trib.^l, ocurrimos a V. A. en 20 de Enero de 1769, incluyendo un exemplar y solicitando su protección parta atajar semejantes perjui-

cios; /f. 153 cuya súplica renovamos en 10 de sepbre. de 1772 por haver dho Comisionado repartido porción de exemplares entre toda clase de personas a su llegada a esta Ciudad, la que repetimos por incidencia en 10 de Octubre de 1780, y aunque nos consolamos con la noticia que V. A. se sirvió darnos en su Carta del 6 de Junio de 1769 de haver resuelto representar a S. M. los verídicos hechos que destruyan las injuriosas expresiones conque se trataba al Santo Oficio en dho Informe, el que además de ser falso parece comprendido en el Decreto de S. M. de 11 de Diz.º de 1743, q. V. A. nos remitió en 15 de Diciembre de 1740 (*sic*); no habiendo visto los favorables efectos que esperábamos de una tan sabia determinaz.⁶ⁿ, nos vemos precisados a implorar otra vez su patronal patrocinio, porque de permitir este papel se aumenta el deshonor y desprecio del Santo Oficio, por no haver persona que no le tenga, y crea como a una Executoria de los malos procederes y atropellamiento de los Inquisidores, y más quando estas gentes de Islas son naturalm.¹⁶ inclinados a novedades y quentos, y que por otra parte no se descuidan los individuos del Cavildo de ponderar su justicia y jactarse del triunfo que consiguen contra la Inquisición y golpe que la dieron. Desde este lanze hemos procurado evitar todo encuentro con los Canónigos, nos escusamos de asistir a funciones con ellos, ni a la Cathedral, les guardamos la mayor política y atención; y de este modo logramos tener paz y correr con la mayor armonía en términos que no ha havido diferencia alguna y ellos se precian de ser ntros. amigos, pero como su cuidado ha sido siempre el que el Trib.¹ esté abatido y (...) /f. 153v a toda la atención y estimación de las gentes, al mismo tiempo que nos trataban en el exterior como hermanos estaban subministrando materiales contra nosotros y el Santo Oficio a D.ⁿ Joseph Viera y Clavijo, preb.º y Arcediano de Fuerteventura.

Éste reside muchos años hace en Madrid, en Casa del Marq.^s de Santa Cruz con motivo de haber sido Capellán y Ayo del difunto Marq.^s del Viso su primogénito; y habiéndose dedicado a escribir la Historia de Canarias, procuraron los Canónigos darle quantas noticias quiso del su Archibo para el quarto tomo de Noticias Ecc.^{as}, y pusieron el mayor cuidado en que no quedase por estampar cosa alguna de lo que les parecía podía perjudicar a la Inquisición.

Luego que se publicó aquí este tomo, llegó a ntra. noticia que trahía muchas cosas injuriosas al Santo Oficio, y que le trataba con menosprecio, por lo que le buscamos, nos dedicamos a leerle con el mayor cuidado, y hallamos ser cierto lo que nos informaron.

Desde el folio 239 del libro 17-10 que titula De algunas Competencias y defensas de Privilegios hasta el 244, refiere los lanzes que dice han pasado con los Inquisidores en este Siglo, poniéndolos al pie de la letra como Berdugo en su Informe Instructivo, a que se

remite, y por último trae la providencia de la R.¹ Cámara; procura el Autor adornar su relación con palabras poco honoríficas al Santo Oficio, como son del folio 240 al (...) las quales no hubieran tenido estos desaires consecuencias ruidosas /f. 154 y al 244,, Tal fue el merecido triunfo que consiguió la Iglesia Cathedral de Canarias, con motibo del tratam.^{to} honorífico de sus Individuos,,

Si Viera se ciñera a los términos de un Historiador sincero, así como pondera tanto las victorias de su Cavildo contra la Inquisición, refiriera también las probidencias que contra él se han tomado por sus violencias, y demasiada *authoridad*. En el libro 17-55, pág. 130, trae los lanzes que pasaron al Rev.^{do} Obispo D.ⁿ Rodrigo de Rozas y sólo dice que le asaltaron largas disputas con los Canónigos, con los Inquisidores, y calla cautelosam.^{te} porque ni él, ni el Cavildo pueden ignorar un lanze tan púb.^{co} que por Edicto del Illmo. Señor Inq.^{or} Gral. D.ⁿ Diego de Arze Reynoso de 9 de Sebre. de 1656, rubricado de V. A., se prohibió una Constituz.^{ón}, que aquel Prelado con acuerdo de su Cav.^{do} publicó, mandando que ningún Prevendado, Beneficio o Cura de este Obispado pudiera ser Inq.^{or}, Fiscal, Notario, Consultor o Calificador, y se declaró nula, injusta, escandalosa, contra dro. y perjudicial al Santo Oficio.

Se conoce el cuidado que puso en su Obra en no dexar lanze que pudiese rebajar la estimaz.^{ón} de los Inq.^{res}; en el tomo 3.º, Libro 15-43. Diferencias entre la Audiencia y la Inquisiz.ⁿ de Canarias cuenta citando al P.^e Sánchez en su Semi Historia, la Controversia que el año de 1733 se movió con los Oidores sobre preferencia de abastos, y probidencia contra el Inq.^{or} Villalón, pero no nos parece su relación mui verídica, (...) acordada de V. A. del 20 de Diz.^e de 1774.

Aún quiso el desafecto de este Historiador (...) a las noticias que /f. 154v le comunicaron sus hermanos los Canónigos y que él tomó del Informe de Berdugo y P.^e Sánchez, que cita y pasó a ser original en el lanze que vamos a referir, por que no alcanzamos de dónde lo haya podido tomar y nos parece que es el que merece más la atención de V. A. y que deve expurgarse según la regla 16 del Índice, por la manifiesta detracción que contiene contra este Santo Oficio y otras cosas que graduará mejor V. A.

En el citado tomo 4.º Libro 39 que titula: Biblioteca de Authores Canarios, al folio 555 que empieza: Hoyo Solórzano (D. Cristov.¹) Marqués de la Villa de San Andrés y Vizconde del Buenpaso, cuenta los lanzes más memorables de la vida de su Compatriota y da, una breve noticia de la que se figura, tubo con este Santo Oficio en dos párrafos, que por su brevedad nos ha parecido copiar.

„Luego que el Vizconde entró en el gobierno de su Casa, quiso el Trib.¹ que se exerciese la Vara de Alguacil m.¹ anexa a ella. Resistióse, le excomulgaron, solicitó acordadas, y por último pudo hacer ver, que

no estaba obligado a desfrutar aquel honor. Desde entonces empezaron sus males, ofendió a dos Comisarios, cuyas Sobrinas cortejaban con Versos, y con una profana Letanía. Escribió dos Libros que dio a luz, y fueron prohibidos. En suma, fue delatado varias veces y llamado en fin a Canaria por Carta de los Inquisidores, en Septiembre de 1759. Hospedóse en el Convento de San Agustín, donde permaneció mientras fueron sus cargos y descargos a la Suprema en la cual fue dada por libre y *f. 155* visitado luego urbana.^{te} por los Inquisidores.

Sin embargo de la justificación y benignidad del Trib.¹ era admirable que un anciano de más de 80 años, que había dexado en Tenerife una hixa joven, sin tomar estado, la única esperanza de su familia, y que tenía que satisfacer a Cargos antiguos, en un proceso tremendo, y misterioso; hubiese conservado tanta sangre fría, tanta serenidad de ánimo, que no olvidase el escribir spre. a sus amigos en tono festivo ni dexase de componer versos a diversos asuntos, hasta restituirse con salud a su Casa en agosto de 1761.,

Para que V. A. conozca la falsedad, y calumnia de esta narrativa, no es necesario más que hacer presente, el testimonio de la causa de dho. Marqu.^s que en 268 hoxas remitimos con Carta de 18 de Octubre de 1760, mui lexos de revocar V. A. la providencia de este Tribunal o absolver a este reo como se dice en su auto mandó V. A. en su Auto de 17 de Abril de 1761, se le leyese su Sentencia con méritos, abjurase de levi, se le impusieron penitencias medicinales, y otras cosas que constan del Auto a que nos remitimos.

Teniendo por mui cierta las gentes de este País la referida Historia que anda con aceptación en manos de todos, pueden inferir, y aún tenemos fundam.^{to} para creer, no dexarán de decir algunos desafectos del S.^{to} Oficio, que del lanze del Marq.^s de San Andrés se ve, que no es tanta la justificación del Trib.¹ como se presume: que procede injusta.^{te} y por fines particulares, que si el Marqués no se hubiese podido defender, que se hubiera atropellado injusta.^{te} y que tal sería la sentencia si (...) quando después de haberlo absuelto V. A. fueron a visitarle *f. 155v* para desagaviarle los Inquisidores.

El citado Viera no necesitaba la qualidad de Arcediano, ni la de tener en esta Cathedral a su hermano Canónigo de los más contrarios, y menos afectos al Santo Oficio, para serlo también él, por ser de genio audaz, muy aficionado a la novedad y Libros de livertinage, según estamos informados, y V. A. podrá ser por el Testimonio que en 119 foxas le remitimos en 15 de Junio de 1769, de la Causa, que a él y al Marqués de San Andrés, casado éste con hixa, o a lo más nieto del que dice absolvió V. A. y a el de Villanueva del Prado, se le siguió por proposiciones, leer y retener sin licencia libros prohibidos en tiempo en que vivía en la Ciudad de la Laguna.

No remitimos a V. A. un exemplar de la referida Historia de Canarias, porque no lo tenemos propio, y porque estando (...) en esa Corte será muy fácil a V. A. tenerlo si lo contempla necesario.

Nos ha parecido muy propio de nuestra obligación exponer estas razones a la sabia penetración de V. A. para que nos defienda paternal.^{te}, por q.^e de dexar correr librem.^{te} semejantes papeles, y proposiciones quales quiera se burlará, y motejará los procedim.^{tos} del Santo Oficio, sin que se les pueda contradecir, y esperamos nos ordene lo que fuere de su superior agrado.

Ntro. Señor, g.^{de} a V. A. Inquisición de Canaria, Septiembre 18 de 1784= Liz.^{do} D.ⁿ Antonio María de Galarza, Liz.^{do} D.ⁿ Cándido Toribio de Alarilla=

A.M.C., Inquisición, I-D-29.

RESPUESTA DE LA SUPREMA A LA INQUISICIÓN DE CANARIAS

/f. 199 En vista de lo que representáis en Carta de 18 de Septiembre, tocante a la obra Historia General de las Islas Canarias, de D.ⁿ Joseph de Viera y Clavijo, ha acordado el Consejo deciros S. S., que queda enterado del contenido de la expresada representación y tomará las providencias convenientes sobre las expresiones injuriosas al Santo Oficio, que se anuncian en la citada Historia. Madrid, Octubre 29 de 1784,

Recivida el 31 de Enero de 1785, Alarilla sólo.

A.M.C., Inquisición, XXVII-10.

SEGUNDA CARTA DE LA INQUISICIÓN DE CANARIAS A LA SUPREMA SOBRE LA HISTORIA DE VIERA

/f. 13v M. P. S.= Con motibo de haver delatado en este Tral. d.ⁿ Estevan Fernández Salazar (...) que el Tamburini pone muy denigrativo al S.^o Oficio en el Tratado de Irregularidades, de q.^e damos cuenta a V. A. en este mismo día; nos parece muy propio de nro. ministerio el recordar a V. A. lo q.^e representamos con fha. 18 de Septiembre de 1784, y fue exponer el perjuicio tan considerable, q.^e causaba a este Tral. D.ⁿ Joseph de Viera y Clavijo, Arzediano de Fuerteventura, Dignidad de esta Cathedral en su Historia de Canarias, y referirnos al pie de la letra al párrafo, q.^e pone en el tomo quarto, Libro 19, q.^e

titula Biblioteca de Autores Canarios, al folio 555, que empieza, Hoyo Solórzano, y la falsedad con q.^e se versaba el Author según lo que resultaba de la cusa seguida contra D.ⁿ Christóbal del Hoyo Solórzano, Marqués de la Villa de San Andrés y Vizconde de Buenpaso= A cuya representación nos contestó V. A. con fecha de 29 de Octubre del mismo año, diciéndonos quedaba enterado de su contenido, y tomaría la prohiben.^a conven.^{te} sobre las expresiones injuriosas al S.^{to} Oficio, q.^e se enuncian en la citada Historia; y nos duele el q.^e V. A. no haya tomado Probidencia alg.^a, p.^r q.^e cada día /f. 14 tocamos los perjuicios tan considerables, q.^e nos causa la impostura de la citada Historia de Canarias= Además de lo q.^e referimos a V. A. en la dha. representación de 18 de Septiembre de 1784, de las qualidades y genio del Arzediano Viera, y como se le había seguido en este Tral. una causa, y a otros dos cómplices, de q.^e remitimos testimonio en 15 de Junio de 1769, siendo Inq.^{or} el S.^{or} D.ⁿ Juan Nubla; hemos sabido después, q.^e este Author tiene motibo para cubrir los defectos de la Casa del Marqués de S.ⁿ Andrés, como lo hace, aunq.^e sea con desdoro del Tral., por que su Padre fue Escribano en la ciudad de la Laguna, y pobre con bastantes hijos, por cuya razón él se crió, y recibió demasiados favores de la Casa del Marqués de S.ⁿ Andrés y el q.^e actual.^{te} posee el mayorazgo es íntimo amigo suio, correo en la causa que dejamos citada, y Nieto del Marqués, cuyos delitos quiere cubrir en su Historia el Arzediano Viera= Como estos Naturales, q.^e son aficionados a la nobedad, y natural.^{te} poco afectos al S.^{to} Oficio han visto que no se ha formado Probidencia sobre lo q.^e refiere Viera, exclaman cada día preconizando que no es tan justo el Tral. en las causas de fe, como se suele decir, y trahen a cada instante por exemplo las del Marqués de S.ⁿ Andrés = D.ⁿ Juan Perdomo, Reo q.^e tanto dio que hacer a este Tral. hasta que V. A. le mandó trasladar al de Sevilla, eligió por su Abogado a D.ⁿ Nicolás de Viera, canónigo de esta Cathedral, y hermano del referido Arzediano, y con este apoyo, y con lo q.^e él había leído muchas veces, no se detenía en decir cada día al Alcaide de las Cárceles secretas, p.^a q.^e lo supiéramos los Inquisidores q.^e nos havría de perder, y darnos más chasco, q.^e el que había llebado el Tral. en la causa del Marq.^{es} de S.ⁿ Andrés, y con éstas y otras Doctrinas y Propositiones, hizo tanto partido en el Pueblo, y movió a la Ciudad, p.^a q.^e le pidiera en repetidas ocasiones, dando motibo a q.^e se dijese tantos dicterios contra el Tral., los q.^e cada día llegaban a nra. noticia= Por estas razones esperamos, q.^e V. A. tomará Probidencia como antes lo tiene dicho en la respuesta a nra. enunciada representación de 18 de septiembre de 1784; y si por estar vivo el Author, le parece a V. A., q.^e le oigamos, y le demos algunas Audiencias, lo executaremos aunque consideramos en su genio, y en el de su amigo el Marqués de S.ⁿ Andrés q.^e inmediatam.^{te} amenazarán al Tral. con recursos a S. M.,

como lo hicieron en Carta del 12 de Marzo de 1768, q.^e está /f. 14^v en la causa de q.^e remitimos testimonio a V. A. en el 15 de Junio de 1769 como dejamos dicho= Nro. S.^{or} g.^e a V. A.= Inquisición de Canaria, Febrero 7 de 1792= Liz.^{do} D.ⁿ Cándido Toribio de Alarilla= D.^{or} D.ⁿ Francisco Xavier Sainz Escalera=

A.M.C., Inquisición, I-D-28.